



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2019 01215

En atención a la documental que antecede el Juzgado dispone:

1. Póngase en conocimiento para los fines de ley la incorporación del contenido de la valla (archivo #15).

2. Agréguese a los autos para los fines de ley la respuesta brindada por la **Alcaldía Mayor de Bogotá (archivo #24)** en la que señala que remitió por competencia el requerimiento a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP, Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER y a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que en el marco de sus competencias y atribuciones, emitan respuesta directa al Juzgado.

Así mismo, la respuesta emitida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP (archivo #26), la Secretaría Distrital de Ambiente (archivo #27), IDIGER (archivo #28), Secretaría Distrital de Planeación (archivo #29), Superintendencia de Notariado y Registro (archivo #30), Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (archivo #31 y 32).

No obstante, conforme a lo informado por el DAPEP, esto es que, «se advierte al Juzgado de conocimiento que todas las Entidades Distritales Descentralizadas del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ tienen su propio patrimonio y, en consecuencia, su propio inventario de bienes inmuebles a su cargo», se dispone que **por secretaría** se libre oficio dirigido al INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, el INSTITUTO DISTRITAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - IDRD, la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR - CVP, el INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL - IPES y el FONDO DE DESARROLLO DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA en los términos del numeral sexto del auto admisorio.

3. Cumplido lo anterior y allegadas todas las respuestas se dispondrá lo correspondiente a la inspección judicial y audiencia.

Recuérdese que la valla deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

Firmado Por:

Jaiver Andres Bolivar Paez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 077

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e7b5d233f80aa7d2f371011809f175dbf595d8b52719a22ffd16734cbcdaa8e**

Documento generado en 28/11/2022 11:29:23 AM

¹ Decisión anotada en estado N° 159 de 29 de noviembre de 2022

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>